



Resolución Gerencial Regional N° 342 - 2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 24 OCT. 2022

VISTO: Memorando N° 1336-2022-GORE-ICA-GRINF, Informe N° 551-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 17 de octubre de 2022, la Carta N° 016-2022-CCSC-RC/LMA de fecha 12 de octubre de 2022, Informe N°005-2022-CCSC/SO/AFMG de fecha 12 de octubre de 2022, la Carta N°037-2022-CSC con HR E-47713 de fecha 09 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de mayo de 2022, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2022-GORE-ICA, entre la Entidad y el CONSORCIO SAN CLEMENTE, conformado por Proyectos Asesoramiento y Construcción de Ingenieros S.A.C con participación del 10% y García & Pickmann Contratistas Generales SAC con participación del 90%, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 006-2022-CS-GORE-ICA, para la Ejecución de la Obra: **"EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE SISTEMA DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE ICA – PISCO SAN CLEMENTE"**, con un monto contractual ascendente a S/ 15,175,948.27 (Quince Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 27/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 016/2022/CCSC-RC/LMA con HR E-54682 de fecha 12 de octubre de 2022, presentado por el Representante Común del Consorcio Consultor San Clemente, el Ing. Luis Alberto Milla Aquino se remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el informe sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la ejecución de la Obra **"EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE SISTEMA DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE ICA – PISCO SAN CLEMENTE"**, según el siguiente detalle:

- Mediante la Carta N° 37-2022/CSC con HR E-47713 de fecha 09 de setiembre de 2022, presentado por el Representante Común del Consorcio San Clemente, el Ing. Percy Pastor Guillen Guevara, solicita la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 05 días calendario (afectación de la ruta crítica desde el 14 hasta el 18 de julio de 2022), para la ejecución de la Obra **"EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE SISTEMA DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE ICA – PISCO SAN CLEMENTE"**, para su revisión y aprobación.
- Ante ello, con Informe N°005-2022-CCSC/SO/AFMG de fecha 12 de octubre de 2022, el Supervisor de Obra, el Ing. Alejandro Fernando Martínez García, concluyo que, la solicitud de ampliación de plazo N°02 por 05 días calendarios presentado por el contratista queda aprobado por no existir pronunciamiento de la entidad y del inspector de obra, en consecuencia, recomienda a la entidad la aprobación de la ampliación de plazo N°02 por 5 días calendarios mediante acto resolutivo.

Que, el citado pedido de ampliación de plazo N° 02 ha sido sometido a la evaluación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través del informe N° 551-2022-SSLP/ siendo este remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura el cual da la conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por un plazo de cinco (05) días calendarios computable a partir del 27 al 31 de diciembre de 2022, situación que fue informado a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas a través del Memorando N° 1336-2022-GORE-ICA-GRINF;

Que, en principio, es pertinente, precisar que la normativa aplicable al caso en concreto, se encuentran vinculadas a la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N°



Gobierno Regional Ica



30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en razón a que el contrato suscrito procedió de la Licitación Pública N° 006-2022-CS-GORE-ICA; asimismo, en el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, se encuentran reguladas en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe lo siguiente:

"197. Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista". (subrayado y negrita nuestra)

Que, en el marco de lo expuesto precedentemente se advierte que dicha ampliación de plazo N° 02 corresponde a la causal **"Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista"** por motivo de la demora de la absolución de la consulta del contratista respecto de las incongruencias en el expediente técnico, entre ellas, la diferencia de cotas de terreno existente en la ejecución del reservorio cuya capacidad es de 1200m³, afectando la ruta crítica por corresponder a las observaciones del expediente técnico; por lo que, se ha considerado el plazo de cinco (05) días calendarios computables desde el 27 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, es preciso señalar que la Ing. María Elena Salas Delgado designada como inspector de Obra, con la Resolución Subgerencial N° 006-2022-GORE-ICA-GRINF/SSLP, no cumplió en emitir su informe técnico sustentatorio dentro del plazo de 05 días hábiles (vencido el 16/09/2022), consecuentemente al vencimiento de dicho plazo la entidad debió resolver y notificar su decisión hasta el 10/10/2022, sin embargo, dicha solicitud recién fue remitida a esta Gerencia el 19/10/2022 con el Memorando N°1336-2022-GORE-ICA-GRINF. En ese sentido, se colige que la entidad no se pronunció dentro del plazo legal, en consecuencia, se tiene por aprobado dicha ampliación, no siendo necesario la emisión de un acto resolutivo y/o adenda que convalide la aprobación tácita de la solicitud de ampliación de plazo N°02, conforme lo fundamentado en la Opinión N°195-2015/DTN de fecha 31 de diciembre de 2015, donde concluye que, **"(...) 3.2. La ampliación de plazo genera sus efectos cuando la Entidad emite y notifica su pronunciamiento al**



Gobierno Regional Ica



contratista o cuando transcurre el plazo que la Entidad tenía para ello sin la emisión del pronunciamiento respectivo, por lo que no es necesario suscribir una adenda para tal efecto”;

Que, resulta necesario señalar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen en la normativa aplicable al caso concreto; en tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRECISAR que ha operado de forma tácita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2022-GORE-ICA sujeto a la Licitación Pública N° 006-2022-CS-GORE-ICA, para la Ejecución de la Obra: **“EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE SISTEMA DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE ICA – PISCO SAN CLEMENTE”**, por el plazo de cinco (05) días calendarios computables a partir del 27 hasta el 31 de diciembre de 2022, en mérito que la entidad no resolvió la solicitud de ampliación de plazo N°02 (generando efecto al transcurrir el plazo que la Entidad tiene para emitir el pronunciamiento respectivo y su notificación), de conformidad con el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista executor de la obra **CONSORCIO SAN CLEMENTE** y al supervisor de la obra el **CONSORCIO CONSULTOR SAN CLEMENTE** en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, para el deslinde de responsabilidad administrativa de quienes resulten responsables, conforme a la normativa aplicable al caso en concreto.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C P C CARLOS S. HERNANDEZ HERNANDEZ
GERENTE REGIONAL

